OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDSI-CMC-CV-222-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y VICTOR MANUEL GALVIS MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.051.298

Entre los suscritos **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.147.878** de Villapinzón Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca en encargo, nombrada mediante Resolución No. 02106 de 21 de diciembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de diciembre de 2021, según consta en acta No. 00371 del 21 de diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 437 del 25 de Septiembre de 2020, el Decreto 552 del 10 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y de confirmada en el decreto representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, por una parte; por una parte y por la otra y por otra parte **VICTOR MANUEL GALVIS MORA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.051.298, DE Bogotá en calidad de Representante Legal de CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE S.A.S Con Nit: 901.413.489- 9 quien para los efectos del presente modificatorio se denominará, EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 DE 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** El contrato se encuentra vigente. **2)** La Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de suscribir acuerdos entre las partes del contrato con el fin de garantizar su adecuada ejecución al igual que establece la posibilidad de introducir modificaciones al contrato durante su ejecución. **3)** El presente contrato se suscribió con fundamento legal y presupuestal al Plan de Desarrollo Departamental. **4)** Que en la **SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución contractual será OCHO (08) DÍAS contados a partir de la aceptación de la propuesta. EL CONTRATISTA, se obliga a iniciar la proveeduría a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y la aprobación de las pólizas, previo el cumplimiento del requisito de ejecución." 5) Que se hace necesario acortar el plazo de ejecución en el sentido de ejecutar el mismo en la vigencia actual 6) Que en razón de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Modificar la CLAUSULA **SEXTA- PLAZO**: El plazo de ejecución contractual será de TRES (3) DIAS sin que exceda el 31 de diciembre del 2021. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDSI-CMC-CV-222-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y VICTOR MANUEL GALVIS MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.051.298

SEGUNDO. Las demás cláusulas del contrato inicial quedaran vigentes e inalteradas en su totalidad, en tanto no contraríen lo acordado en el presente modificatorio.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social;

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (E)

El contratista,

POR EL CONTRATISTA,

VICTOR MANUEL GALVIS MORA
CC No: 79.051.298, De Bogotá

Proyectó: Jessica Vásquez – Profesional de Apoyo
Revisó: Luis Sarmiento – Asesor
Revisó: Viviana Ladino – Profesional universitario
Aprobó: Gilberto Acosta- Gerente Adulto Mayor y Discapacidad